

Que, mediante el Informe N° 178-2018-SINEACE/P-ST-OAJ, de fecha 16 de agosto 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el expediente presentado por la institución PARWA, Instituto de Investigación y Desarrollo Andino, cumple con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable al caso, recomendando aprobar la autorización solicitada;

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas al Consejo Directivo Ad Hoc, mediante Acuerdo N° 088-2018-CDAH, de sesión de fecha 21 de agosto 2018, se otorgó la autorización a la institución PARWA, Instituto de Investigación y Desarrollo Andino, como Entidad Certificadora de competencias en la ocupación de "Experto en Comunicación en Lenguas Indígenas u Originarias en Contextos Interculturales" con una vigencia de cinco (05) años;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED; Ley N° 30220, Ley Universitaria; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias; y Resolución Ministerial N° 331-2017-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Oficializar el Acuerdo N° 088-2018-CDAH, de sesión de fecha 21 de agosto 2018, del Consejo Directivo Ad Hoc, mediante el cual se autoriza a la institución PARWA, Instituto de Investigación y Desarrollo Andino, como Entidad Certificadora de competencias en la ocupación de "Experto en Comunicación en Lenguas Indígenas u Originarias en Contextos Interculturales", con una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web Institucional ([www.sineace.gob.pe](http://www.sineace.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA BARRIOS VALDIVIA  
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc

1692265-4

## Oficializan Acuerdo que aprobó el documento técnico Normas de Competencia del "Productor de Papa en la Agricultura Familiar"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DIRECTIVO AD HOC  
N° 155-2018-SINEACE/CDAH-P

San Isidro, 17 de setiembre de 2018

VISTO:

El Informe N° 000041-2018-SINEACE/P-DEC-EBTP emitido por la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva del Sineace; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del Sineace establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, habiéndose conformado

mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014, el Consejo Directivo Ad Hoc, con el objetivo de ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que un acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...)";

Que, mediante el documento de visto, la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva, tomando como base lo contenido en el Informe N° 000020-2018-SINEACE/P-DEC-EBTP-MDM, propone la aprobación del documento técnico denominado: *Normas de Competencia del "Productor de Papa en la Agricultura Familiar"*, el mismo que cumple con la validación de expertos en el tema;

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas al Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE, en sesión de fecha 21 de agosto 2018, llegó al Acuerdo N° 085-2018-CDAH, mediante el cual se aprobó el documento técnico denominado *Normas de Competencia del "Productor de Papa en la Agricultura Familiar"*;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED; la Ley N° 30220 Ley Universitaria; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias; y Resolución Ministerial N° 331-2017-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Oficializar el Acuerdo N° 085-2018-CDAH de sesión de fecha 21 de agosto 2018, mediante el cual el Consejo Directivo Ad Hoc aprobó el documento técnico denominado: *Normas de Competencia del "Productor de Papa en la Agricultura Familiar"*; el que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del Sineace ([www.sineace.gob.pe](http://www.sineace.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA BARRIOS VALDIVIA  
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc

1692265-5

## INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

### Designan miembro de la Comisión de Protección al Consumidor - Sede Lima Norte

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI  
N° 157-2018-INDECOPI/COD

Lima, 10 de setiembre de 2018

VISTOS:

El Informe N° 052-2017/GRH, el Informe N° 332-2017/GEL, el Informe N° 104-2017/GEG, el Informe N° 111-2017/GEG, y el Informe N° 80-2018/GEG; y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el literal d) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo de la Institución designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal c) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de conformidad con lo prescrito en el literal a) del artículo 22 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, el literal c) del artículo 21 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, señala que las comisiones del área de competencia se encuentran integradas por cuatro (4) miembros;

Que, mediante la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 187-2013-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de setiembre de 2013, se designó a la señorita Diana Angélica Tamashiro Oshiro como miembro de la Comisión de Protección al Consumidor – Sede Lima Norte;

Que, estando próximo a cumplirse el plazo de cinco (5) años de la designación de la referida comisionada, y de acuerdo con los documentos de vistos, resulta pertinente efectuar la reconfiguración de la Comisión de Protección al Consumidor – Sede Lima Norte, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI;

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 090-2018 del 13 de agosto de 2018, con la opinión favorable del Consejo Consultivo, ha acordado designar al señor Jean Paul Borit Salinas, como miembro de la Comisión de Protección al Consumidor – Sede Lima Norte;

Con el visto bueno del Gerente General, de la Gerencia de Recursos Humanos, de la Gerencia de Oficinas Regionales y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N°1033 y sus modificatorias, y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluida la designación, por vencimiento de mandato, de la señorita Diana Angélica Tamashiro Oshiro, siendo el último día de ejercicio de sus funciones el 11 de setiembre de 2018, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo 2°.-** Designar al señor Jean Paul Borit Salinas, como miembro de la Comisión de Protección al Consumidor – Sede Lima Norte, con efectividad al 12 de setiembre de 2018.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI  
Presidente del Consejo Directivo

1692342-1

## Designan miembro de la Comisión de Inventiones y Nuevas Tecnologías

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI  
N° 164-2018-INDECOPI/COD

Lima, 14 de setiembre de 2018

## VISTOS:

El Informe N° 0150-2018/GRH, el Memorandum N° 1707-2018/GEL que adjunta el Informe N° 596-2018/GEL, el Informe N° 073-2018/GEG, y el Informe N° 104-2018/GEG; y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el literal d) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo de la Institución designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal c) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de conformidad con lo prescrito en el literal a) del numeral 42.4 del artículo 42 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, el período de designación de los miembros de las Comisiones del área de propiedad intelectual es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, el literal c) del numeral 42.3 del artículo 42 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, señala que las comisiones del área de propiedad intelectual se encuentran integradas por cuatro (4) miembros;

Que, mediante la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 195-2013-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de setiembre de 2013, se designó al señor Juan Martín Rodríguez Rodríguez, como miembro de la Comisión de Inventiones y Nuevas Tecnologías;

Que, estando próximo a cumplirse el plazo de cinco (5) años de la designación del referido comisionado, y de acuerdo con los documentos de vistos, resulta pertinente efectuar la reconfiguración de la Comisión de Inventiones y Nuevas Tecnologías, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI;

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 111-2018 del 13 de agosto de 2018, con la opinión favorable del Consejo Consultivo, ha acordado designar a la señora Melisa Guevara Paredes, como miembro de la Comisión de Inventiones y Nuevas Tecnologías;

Con el visto bueno del Gerente General, de la Gerencia de Recursos Humanos, y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N°1033 y sus modificatorias, y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación, por vencimiento de mandato, del señor Juan Martín Rodríguez Rodríguez, como miembro de la Comisión de Inventiones y Nuevas Tecnologías, siendo el último día de ejercicio de sus funciones el 18 de setiembre de 2018, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo 2.-** Designar a la señora Melisa Guevara Paredes, como miembro de la Comisión de Inventiones y Nuevas Tecnologías, con efectividad al 19 de setiembre de 2018.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI  
Presidente del Consejo Directivo

1692979-1